



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2018-00200-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MUJERES DEL SECTOR SOLIDARIO DE
BARRANQUILLA – COOMUJERES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
24 DE MARZO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho proceso ejecutivo.	\$4.552.423.00
Total, Costas Procesales	\$4.552.423.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$\$4.552.423.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2018-200

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
27 DE MARZO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MUJERES DEL SECTOR SOLIDARIO DE BARRANQUILLA – COOMUJERES.**, informándole que se encuentra pendiente la liquidación de costas. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
27 DE MARZO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaria, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Así mismo se indicará que el una vez ejecutoriada, la presente providencia, regrese le proceso al despacho a través de la secretaria en el turno correspondiente, para adoptar una decisión de fondo de cara a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que se necesita que el auto de aprobación de costas esté totalmente ejecutoriado, para establecer con exactitud el valor del crédito.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$4.552.423) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA, la presente providencia, regrese le proceso al despacho a través de la secretaría en el turno correspondiente, para adoptar una decisión de fondo de cara a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y las demás etapas procesales que hallen lugar; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

